

**Artículo 7.- De la publicación**

Disponer que la presente resolución viceministerial y su anexo se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)) en la misma fecha de la publicación de la presente resolución viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ITALO MÓRTOLA FLORES  
Viceministro de Trabajo

1709534-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte especial de personas en el ámbito de la provincia de Piura

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 854-2018 MTC/01.02

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS: El Memorándum N° 1884-2018-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, y los Oficios Nos. 431 y 471-2018-OTyCV/MPP de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante, el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento, dispone que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será de quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, y que, en el ámbito regional o provincial, dicha antigüedad podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional o Provincial, según corresponda;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, establece un régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de personas, con el fin de lograr la renovación del parque vehicular, el mismo que, en el ámbito regional y provincial, será determinado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales, para los vehículos que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra;

Que, mediante los Oficios Nos. 431 y 471-2018-OTyCV/MPP, la Oficina de Transportes y

Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura solicita a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Ministerio, la aprobación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi en el ámbito de la provincia de Piura;

Que, con Memorándum N° 1884-2018-MTC/15, de la Dirección General de Transporte Terrestre y el Informe N° 593-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, se efectúa la evaluación técnica-económica de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Piura, y se sustenta la aprobación de la propuesta del “Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de taxi, en el ámbito de la provincia de Piura”, en el marco de lo establecido en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el “Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de taxi, en el ámbito de la provincia de Piura”;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte especial de personas en el ámbito de la provincia de Piura**

Aprobar el “Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de taxi, en el ámbito de la provincia de Piura”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Condiciones para la aplicación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte especial de personas en el ámbito de la provincia de Piura**

El Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es de aplicación a los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de taxi, habilitados por la Municipalidad Provincial de Piura, que cumplan con las condiciones siguientes:

a) Que se encuentre en óptimo estado de funcionamiento, lo que será acreditado con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular obtenido de conformidad con la normativa de la materia, y que apruebe los controles inopinados a los que dichos vehículos sean sometidos.

b) Que cumpla con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, para la prestación del servicio de transporte de personas de ámbito provincial.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## ANEXO

**CRONOGRAMA DEL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, MODALIDAD DE TAXI, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PIURA**

Fecha de Fabricación	Fecha de Retiro
Hasta 1998	31 de diciembre del 2018
1999	31 de diciembre del 2019
2000	31 de diciembre del 2020
2001	31 de diciembre del 2021
2002	31 de diciembre del 2022
2003	31 de diciembre del 2023
2004	31 de diciembre del 2024
2005	31 de diciembre del 2025
2006	31 de diciembre del 2026
2007	31 de diciembre del 2027
2008	31 de diciembre del 2028
2009	31 de diciembre del 2029
2010	31 de diciembre del 2030
2011	31 de diciembre del 2031
2012	31 de diciembre del 2032
2013	31 de diciembre del 2033
2014	31 de diciembre del 2034
2015	31 de diciembre del 2035
2016	31 de diciembre del 2036
2017	31 de diciembre del 2037
2018	31 de diciembre del 2038

1709136-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO**

**Declaran caducidad de Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de infraestructura y servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, suscrito por Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 374-2018-VIVIENDA**

Lima, 6 de noviembre del 2018

VISTOS: El Informe N° 261-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 941-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 30 de setiembre de 2005, la empresa Aguas de Tumbes S.A. - ATUSA y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, celebraron el Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar

y municipios distritales correspondientes (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, el 28 de mayo de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS suscribe, con representantes de las Municipalidades Provinciales de Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes (en adelante, las Municipalidades Provinciales), los Convenios N° 289-2018-VIVIENDA, 290-2018-VIVIENDA y 291-2018-VIVIENDA, respectivamente; mediante los cuales las Municipalidades Provinciales convienen en delegar funciones y competencias a favor del MVCS, para efectos de llevar a cabo todos los actos necesarios para la caducidad del Contrato de Concesión;

Que, mediante Oficio N° 430-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, notificado el 3 de agosto de 2018, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento - DGPPCS, en el marco del Contrato de Concesión, solicita a la empresa ATUSA, el restablecimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, toda vez que el 23 de julio y 1 de agosto de 2018, los bancos GNB Perú y Scotiabank S.A.A., a requerimiento de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, ejecutaron íntegramente la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, constituidas por la Carta Fianza N° 6476-1 (USD 1 748 594) y por la Carta Fianza N° 10569147-002 (USD 251 406), respectivamente;

Que, mediante Carta N° 624-2018-ATUSA-GG-, recibida por el MVCS el 4 de setiembre de 2018, el Gerente General de ATUSA comunica al MVCS que, dada la grave situación económico-financiera por la que atraviesan, no se encuentran en condiciones de obtener una carta fianza de la envergadura de la Garantía de Fiel Cumplimiento; precisando que los accionistas de ATUSA se han visto en la necesidad de dar inicio a un proceso societario para la disolución y liquidación; y, que renuncian a su derecho de subsanar el incumplimiento antes mencionado, dentro de los plazos

previstos en las cláusulas 13.1.8 y 16.3.1 del Contrato de Concesión; estando el MVCS habilitado para iniciar el procedimiento de caducidad;

Que, el Contrato de Concesión define a la Caducidad de la Concesión en su cláusula 1.2, como la finalización o extinción de la Concesión, ya sea por vencimiento del plazo previsto en el Contrato de Concesión o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en su Capítulo 16 o en las Normas Legales Aplicables;

Que, uno de los supuestos por el cual se configura una causal para la terminación anticipada del Contrato de Concesión es el incumplimiento grave por parte del Concesionario, tal como lo establece el literal e) de la cláusula 16.3.1 del Contrato de Concesión, referido a la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, en los términos previstos en la cláusula 13.1 de dicho Contrato;

Que, el 10 de setiembre de 2018, mediante Carta Notarial, el MVCS notificó a la empresa ATUSA el inicio del procedimiento de caducidad por incumplimiento del Concesionario, debido al incumplimiento grave por la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; asimismo, le indicó que sin perjuicio de haber comunicado la renuncia a su derecho de subsanar dicho incumplimiento, de conformidad con lo señalado en el acápite iii) de la cláusula 16.3.1 del Contrato de Concesión, podrá efectuar sus descargos y presentar las pruebas que considere pertinentes, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de recibida la Carta Notarial en mención;

Que, el plazo antes señalado venció el 23 de octubre de 2018, sin que el Concesionario haya presentado comunicación alguna; por lo que el MVCS informó a ATUSA, mediante Carta Notarial del 29 de octubre de 2018, que en aplicación de la cláusula 16.3.1 del Capítulo 16 del Contrato de Concesión, y de acuerdo a las facultades previstas en la cláusula Tercera de los Convenios N° 289-2018-VIVIENDA, N° 290-2018-VIVIENDA y N° 291-2018-VIVIENDA, suscritos entre el MVCS y los representantes de las Municipalidades Provinciales, se continúa con el procedimiento de caducidad del Contrato de Concesión;